

RESOLUCION N°: 484/00

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ingeniería, Dirección de Cuarto Nivel, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo.

Buenos Aires, 17 de julio de 2000

Carrera N° 4.086/98

VISTO: la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Educación, la Ordenanza 013/97 y la Resolución 077/98 de la CONEAU, y la solicitud de acreditación que presentó la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ingeniería, Dirección de Cuarto Nivel, la carrera de Doctorado en Ingeniería y lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a su cargo efectuar recomendaciones de acreditación, y

CONSIDERANDO:

Que con relación a los aspectos institucionales y generales:

La carrera está inserta en la Facultad de Ingeniería con una normativa propia. Es una carrera nueva en la que los estudiantes aún no han cumplido un ciclo completo.

Los objetivos de la carrera son genéricos en cuanto a que se procura formar investigadores capacitados para desarrollar en forma independiente proyectos de investigación en ingeniería, contribuir a la formación de recursos humanos en docencia e investigación que alimenten el sistema científico - académico nacional, fomentar el trabajo interdisciplinario en el análisis y solución de temas complejos, etc. El perfil de la carrera abarca todas las áreas de la ingeniería.

Se han celebrado convenios con la Universidad Politécnica de Madrid para intercambio de directores y tesistas.

El financiamiento de la carrera se basa en un régimen de arancelamiento en forma de matrícula y por materia que se complementa con subsidios. La Universidad Nacional de Cuyo no aporta fondos especiales para el presupuesto de la carrera.

Se dispone de becas universitarias y provistas por una empresa.

Que con relación al perfil de la carrera, organización académica y plan de estudios:

El director de la carrera es profesor titular de la universidad, cuenta con el grado académico máximo y ha realizado trabajos de investigación y desarrollo en el área de seguridad.

Un comité de diez miembros supervisa el desarrollo de la carrera.

Se exige el cursado de materias, dos de ellas obligatorias, con una carga de 400 horas en temas afines a la tesis.

Los órganos de control son los propios de la facultad.

Que con relación a las tesis, trabajos integradores, trabajos finales, proyectos u obras:

El director de tesis desarrolla sus actividades adoptando una modalidad similar a la de otras universidades. Dado que es una carrera nueva aún no existe ninguna tesis terminada.

Que con relación al cuerpo académico:

El cuerpo docente se integra con quince profesores estables y dieciséis invitados. Los docentes estables tienen doctorado en física, química o ingeniería.

El número de artículos que publica cada docente en revistas internacionales con referato es relativamente bajo, entre cero y ocho.

Que con relación a las actividades de investigación, asistencia técnica, consultoría, transferencia, pasantía vinculadas con los objetivos del posgrado:

La actividad de investigación es reducida comparada con la planta docente y no se advierte una coordinación temática entre los docentes.

No hay demasiada información sobre las características de las tres líneas de investigación declaradas.

Se realizan actividades de transferencia relacionadas con la industria petrolífera.

Que con relación a los alumnos y graduados:

La mayoría de los inscriptos de la primera cohorte son docentes de la propia facultad, por lo cual esta cohorte tuvo un alto número de inscriptos, que al segundo año disminuyó considerablemente. Se explicita que el 30% de los ingresantes ha dejado de cursar y que no hay recursos suficientes para becas u otro tipo de financiamiento.

Los requisitos de admisión no establecen condiciones mínimas, salvo título de grado y plan de trabajo.

El promedio de edad de los alumnos es relativamente elevado y en muchos casos se trata de docentes - investigadores con alguna experiencia.

Que con relación a la infraestructura y equipamiento:

El equipamiento informático es adecuado para el número de alumnos que cursan actualmente la carrera. La carrera puede disponer de equipamiento experimental perteneciente a diversos laboratorios del medio.

Son reducidas las suscripciones a publicaciones periódicas y se nota la ausencia de revistas adecuadas para una carrera de doctorado.

Que la Asesoría Jurídica se ha expedido sobre la viabilidad de dictar esta Resolución en sustitución de la Resolución 854 - CONEAU - 99.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Ingeniería, Dirección de Cuarto Nivel, Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 2º.- RECOMENDAR:

- Ampliar la oferta del posgrado a un mayor número de estudiantes.
- Generar convenios con instituciones universitarias del país que permitan ampliar la cobertura de temas y suplir algunas de las deficiencias señaladas.
- Consolidar la planta de docentes estables por sobre la planta de docentes invitados.
- Buscar mecanismos para mejorar la eficiencia académica.
- Consolidar las líneas de investigación en relación con el posgrado.
- Aumentar el número de publicaciones en revistas internacionales con referato y mejorar las facilidades de biblioteca y hemeroteca.

Artículo 3°.- Déjase sin efecto la Resolución n° 854 - CONEAU - 99.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 484 – CONEAU - 00